



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	EDUARD YESID PORRAS CONTRERAS
Accionada	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Radicado	05001310502520210032800
Providencia N°	4Id
Decisión/Temas	Se abstiene de dar inicio a Incidente

EDUARD YESID PORRAS CONTRERAS solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, debido al incumplimiento al fallo de tutela del 22 de octubre de 2021, señalando que a la fecha no se ha asignado fecha para la evaluación de la JUNTA MÉDICA LABORAL DEFINITIVA; sin embargo, la orden proferida por este despacho fue la siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR lo derechos fundamentales invocados por el señor EDUARD YESID PORRAS CONTRERAS, en contra dela DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR. SEGUNDO: ORDENAR ala DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS hábiles, contadas a partir de la notificación de esta providencia de una respuesta de fondo, congruente y completa a la petición presentada por el señor EDUARD YESID PORRAS CONTRERAS y la envíe a la dirección electrónica nataliabedoya@hotmail.com; la cual fue reportada por la accionante para recibir notificaciones. TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de la manera más expedita, por cualquiera de los medios que establece el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: INFORMAR a las partes que esta decisión es susceptible de ser impugnada dentro delos tres (3) días siguientes a dicha notificación. QUINTO: REMITIR el presente expediente ante la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada esta decisión.”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

 j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

De lo anterior se desprende que la orden dada a la accionada era dar respuesta al derecho de petición que le fue elevado por el señor PORRAS CONTRERAS y no la asignación de la cita para la valoración pretendida por el libelista.

Así las cosas, no es posible acceder a la solicitud del accionante, máxime cuando ya se había tramitado un incidente de desacato contra la entidad por las mismas razones que hoy él alega; y que, a través de memoriales del 6 y 7 de diciembre de 2021, la accionada demostró haber dado respuesta al derecho de petición del tutelante, pues le indicó que ya había cargado al sistema el resultado de sus exámenes médicos y le explicó por qué no podía agendarle la cita de junta médica pretendida.

En consecuencia, esta judicatura de abstiene de dar inicio al trámite de un incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: nataliabedoyas@hotmail.com; juridicadisan@ejercito.mil.co;
notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co ingrid_8711@hotmail.com;
clara.henriquezparodi@buzonejercito.mil.co; disanejc@ejercito.mil.co; coper@buzonejercito.mil.co;
notificacionesDGSM@sanidad.mil.co; andrea.castro@sanidadfuerzasmilitares.mil.co;
luz.daza@ejercito.mil.co; clara.henriquezparodi@buzonejercito.mil.co; disanejc@ejercito.mil.co;
juridicadisan@ejercito.mil.co; juridisan.juridica@buzonejercito.mil.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 005 del
24/01/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a2331093cce5580c87b66fc0147d8cfd062722f89f8aaceebbb67e1c4ac618d
Documento generado en 21/01/2022 04:36:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia